



RESOLUCION DIRECTORAL N° 621 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 12 de Octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 71051-2017, organizado por Consorcio Consultor Rural N° 03, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:



Que el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con documento del visto, Consorcio Consultor Rural N° 03, solicita rectificación de coordenadas y del nombre de la fuente de agua, perteneciente al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable e Instalación de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Centro Pampuriani, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, región de Junín", aprobado con Resolución Directoral N° 454-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI;



Que, mediante Informe Técnico N° 326-2017-ANA-AAA-IX-U/SDARH, se señala que, mediante verificación técnica de campo, se ha corroborado el nombre correcto del "Manantial Quinchore", con su respectiva coordenadas UTM WGS 84 18S; 495 978 E, y 8 794 294; por tanto, concluye que se debe rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 454-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, en el extremo del nombre de la fuente de agua y su coordenadas, conforme a lo antes descrito;

Que, mediante Informe Legal N° 681-2017-ANA-AAA-U/UAJ, se opina que se emita el acto administrativo, que corrija el error material advertido, líneas arriba, contenido en el quinto considerando y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 454-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI; en el extremo del nombre de la fuente de agua y su coordenadas;

Que, se aprecia del tercer considerando de la Resolución Directoral antes acotada, que en virtud del Contrato N° 029-2013-PSNR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR, contrata los servicios de consultoría al Consorcio Consultor Rural N° 03;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, y por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 621 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el quinto considerando y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 454-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, respecto al nombre de la fuente de agua y coordenadas, según se muestran a continuación:

- DICE: "Manantial Quinchori (...) coordenadas UTM WGS 84 18 S; 495 721 E, 8 794 337"
- DEBE DECIR: "Manantial Quinchore (...) coordenadas UTM WGS 84 18 S; 495 978 E, 8 794 294"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Resolución solo causa efecto respecto al error material rectificado, manteniendo vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 454-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Consultor Rural N° 03, y hacer de conocimiento al Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR y la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**


**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**